

## 2- NORMATIVA SUBSIDIARIA

Para todo lo no especificado en las presentes Ordenanzas Regulatorias se adoptarán las definiciones, criterio y determinaciones recogidas en la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, que fueron publicadas en el D.O.E. de 18 de marzo de 1997, Suplemento E al nº 33.

## 3.- NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA URBANIZACIÓN

Para desarrollar la urbanización recogida en el presente PERI se redactará el correspondiente Proyecto de Urbanización, el cual se registrará en cuanto a criterios y documentación por lo regulado en el art. IV.13 de la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia.

## 4.- ORDENANZA DE USO DE LA EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN HILERA

Es objeto de la presente ordenanza la determinación de las condiciones mínimas que deben cumplir los edificios que se construyan en el ámbito de actuación del PERI así como las condiciones de aprovechamiento y edificabilidad de las parcelas edificables.

### 4.1.- Definición

Tipología de edificación residencial, viviendas unifamiliares entre medianeras con patio posterior y/o anterior, que configuran un espacio libre privado.

### 4.2.- Uso alojamiento

El uso en el ámbito de PERI será el de Alojamiento tal y como se recoge en el art. III.29 de la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia.

Serán compatibles los usos recogidos en la Tabla de Compatibilidades de Uso que se recoge el art. III.7 de la citada normativa, asimilando, para este fin, la categoría de alojamiento definida en el presente PERI vivienda unifamiliar en hilera a la de Agrupación de vivienda compacta recogida en la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia.

Se preverá una plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela por cada vivienda.

### 4.3.- Condiciones de alojamiento

Las condiciones del alojamiento serán las recogidas en el art. III.30 de la Normativa Urbanística del Plan General.

## 4.4.- Condiciones de aprovechamiento y edificabilidad

### 4.4.1.- Parcela y frente mínimos

La parcela mínima será de 75 m<sup>2</sup> y un frente mínimo de 4,00 m.

### 4.4.2.- Alineaciones y rasantes

Son las fijadas en el plano de alineaciones y rasantes del PERI.

### 4.4.3.- Altura máxima

La altura se fija en un máxima de tres plantas y 9,50 m de altura máxima, medidos de acuerdo con los criterios establecidos en el art. III.4.7 de la Norma Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia.

### 4.4.4.- Retranqueos

Los retranqueos tanto de fachada como interiores y laterales son los fijados por las alineaciones secundarias en los planos de ordenación del PERI.

### 4.4.5.- Ocupación máxima

La ocupación en planta vendrá establecida por las alineaciones secundarias fijadas en los planos de ordenación del PERI.

### 4.4.6.- Edificabilidad máxima

Se fija una edificabilidad de 1.445 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre el total de la superficie de la semiparcela dando lugar a una superficie total edificable de 19.201,26 m<sup>2</sup>.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelven los expedientes para la concesión de subvenciones al segundo ciclo de la Educación Infantil en centros privados autorizados, correspondientes al curso escolar 2003/04.*

El artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en

toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, incluye en el término B), entre las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación vigente.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias.

En desarrollo de las funciones atribuidas, la Comunidad Autónoma dictó el Decreto 3/2001, de 9 de enero (D.O.E. nº 4 de 11 de enero) por el que se establece y regula la concesión de ayudas económicas destinadas a subvencionar con fondos públicos el segundo ciclo de la Educación Infantil. De conformidad con el artículo 1.3 del Decreto 3/2001 corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología la decisión sobre el otorgamiento de las ayudas.

Con fecha de 4 de enero de 2003 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 23 diciembre de 2002, por la que se convocan ayudas para subvencionar con fondos públicos el segundo ciclo de la Educación Infantil para el curso 2003/04.

Vistos los expedientes de solicitud de ayudas, valoradas las alegaciones presentadas por los interesados, emitido informe favorable de fiscalización por la Intervención de la Junta de Extremadura y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, en virtud de las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO

Primero.- Conceder las subvenciones al segundo ciclo de la Educación Infantil, para el curso escolar 2003/04, a los centros privados autorizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se relacionan en los Anexos de la presente Resolución.

Segundo.- La presente Resolución consta de los Anexos I y II para las provincias de Badajoz y Cáceres, respectivamente. Cada Anexo refleja las unidades para las que cada centro privado

solicita la subvención, y su concesión o denegación, debidamente motivada.

Tercero.- De conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de diciembre de 2002, los centros privados subvencionados formalizarán, en el plazo de quince días desde la publicación oficial de la presente Resolución, una declaración de aceptación de la ayuda. La firma del documento de formalización corresponde, por parte de la Administración educativa, a los Directores Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados beneficiarios de las ayudas la firma corresponde a los titulares de los mismos, en caso que la titularidad corresponda a una persona jurídica la firma corresponderá a quien ostente la representación legal de la misma.

Cuarto.- Los centros privados subvencionados deberán cumplir con las obligaciones específicas y demás especificaciones establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto 3/2001, de 9 de enero, por el que se establecen y regulan las ayudas para subvencionar el segundo ciclo de la Educación Infantil, así como el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.

Quinto.- El importe de las ayudas correspondientes a las unidades subvencionadas según lo dispuesto en los Anexos de la presente Resolución, así como el régimen de pago, se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto 3/2001, de 9 de enero.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación oficial, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación oficial, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de abril de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

### SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: **CACERES**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds.		Justificación
		Subvencionadas Solicitadas	Unidades Subvencionadas para el curso 2003/2004	
10000440	COLEGIO NITRA. SRA. DE LOS DOLORES GERMAN PETIT, 49 ARROYO DE LA LUZ	3	2	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 2 unidades.
10008244	COLEGIO GINER DE LOS RIOS ITALIA, 13 CÁCERES	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO. VIRGEN DE LA MO AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, 1 CÁCERES.	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
10001006	COLEGIO LA ASUNCION ARGENTINA, S/N. CÁCERES	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del Art 6 del Decreto 3/2001.
10008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS LONDRES, 3 CÁCERES	9	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
10008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N CÁCERES	6	4	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 4 unidades.
10000831	COLEGIO NAZARET JOSE LUIS COTALLO, 5 CÁCERES	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.

**Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología**

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

**SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL**

Provincia: CACERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Subvencionadas Solicitadas	Unidades Subvencionadas para el curso 2003/2004	Justificación
10001146	COLEGIO PAIDEUTERION SIERPES, 7-9. CÁCERES	6	4	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 4 unidades.
10001110	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS MEDICO SORAPAN, 21 CÁCERES	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
10001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA GENERAL MARGALLO, 12 CÁCERES	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
10001055	COLEGIO SAN JOSE SANTA GERTRUDIS, 5 CÁCERES	3	3	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 3 unidades.
10001092	COLÉGIO SANTA CECILIA SAN PEDRO DE ALCANTARA, 9 CÁCERES	6	6	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 6 unidades.
10002072	COLEGIO SAGRADO CORAZON NAVALMORAL, 2 (BARRIO DE SANTIAGO) CORIA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
10003519	COLEGIO SGDO. COR. DE JESUS Y M. INMACULA CALVARIO, 1 MIJADAS	6	6	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 6 unidades.

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

### SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: CACERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Subvencionadas Solicitadas	Unidades Subvencionadas para el curso 2003/2004	Justificación
10003635	COLEGIO SANTO ANGEL SANTO ANGEL, 12 MONTANCHEZ	3	2	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 2 unidades.
10003921	COLEGIO NTRA.SRA. DE GUADALUPE GARGANTA MINCHONES, 3 NAVALMORAL DE LA MATA	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
10004664	COLEGIO LA SALLE-NTRA. SRA. DE GUADALUPE GENERALISIMO, 3 PLASENCIA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
10004573	COLEGIO MADRE MATILDE CORIA, 20 PLASENCIA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001
10004691	COLEGIO SAN CALIXTO AVDA. VIRGEN DEL PUERTO, 12 PLASENCIA	5	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
10004706	COLEGIO SAN JOSE SANCHO POLO, 19 PLASENCIA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
10004676	COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD CTRA. VIRGEN DEL PUERTO, 22 PLASENCIA	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.

**Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología**

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

**SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL**

Provincia: CACERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Subvencionadas Solicitadas	Unidades Subvencionadas para el curso 2003/2004	Justificación
10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA MARQUES DE ALBAYDA, 1 TRUJILLO	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PLAZA DON JUAN TENA, 2 TRUJILLO	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS PARQUE DE ESPAÑA, S/N VALENCIA DE ALCANTARA	2	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.

TOTALES:

109

27

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

### SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds.		Justificación
		Subvencionadas Solicitadas	Unidades Subvencionadas para el curso 2003/2004	
06000231	COLEGIO SANTA ANA (TABULA S.L.) ORTEGA MUÑOZ,32 ALMENDRALEJO	3	3	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 3 unidades
06000241	COLEGIO SANTO ANGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
06001129	COLEGIO JESUS OBRERO OTUMBA, 19-A BADAJOS	1	1	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 1 unidad.
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCION AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOS	3	3	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 3 unidades.
06000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA. JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOS	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOP PONFERRADA, 3 BADAJOS	3	1	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 1 unidad.
06000800	COLEGIO RAMON IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOS	3	0	Centro no autorizado en Educación Infantil. No cumple el requisito del artículo 1 del decreto 3/2001.

**Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología**

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

**SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL**

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds.		Justificación
		Subvencionadas Solicitadas	Unidades Subvencionadas para el curso 2003/2004	
06000745	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOS	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
06000757	COLEGIO SANCTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOS	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
06000770	COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOS	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
06000721	COLEGIO SANTO ANGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOS	6	6	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 6 unidades
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOS	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
06001592	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY	3	3	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 3 unidades.
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.



## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

### SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds.		Justificación
		Subvencionadas Solicitadas	Unidades Subvencionadas para el curso 2003/2004	
06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZON MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	3	3	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 3 unidades.
06002389	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
06002493	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES MEDELLÍN, 18 GUAREÑA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
06005664	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO CHAMORRO, 8 HORNACHOS	3	0	No cumple el requisito del artículo 1 del decreto 3/2001. No procede conceder la subvención.
06002900	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA CONCEPCIÓN, 24 LLERENA	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
06006723	COLEGIO ATENEA, COOPERATIVA MARIO ROSO DE LUNA, S/N MERIDA	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
06003187	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, S/N MERIDA	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.

**Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología**

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

**SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL**

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds.		Justificación
		Subvencionadas Solicitadas	Unidades Subvencionadas para el curso 2003/2004	
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MERIDA	4	3	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 3 unidades.
06003254	COLEGIO SAN JUAN BOSCO BARRIADA MARIA AUXILIADORA, S/N MERIDA	3	3	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 3 unidades.
06003266	COLEGIO SAN LUIS PESCADORES, S/N MERIDA	1	1	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 1 unidad.
06003199	COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MERIDA	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
06003242	COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MERIDA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
06003205	COLEGIO SANTO ANGEL LOPE DE VEGA, 21 MERIDA	1	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
06003503	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA RAFAEL PULIDO, 21-23 MONTEMOLIN	1	1	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 1 unidad.

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

### SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds.		Justificación
		Subvencionadas Solicitadas	Unidades Subvencionadas para el curso 2003/2004	
06003591	COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTIJO	3	3	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 3 unidades.
06003758	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS FUERTE, 8 OLIVENZA	6	5	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 5 unidades.
06003977	COLEGIO MARIA INMACULADA PARQUE, S/N PUEBLA DE LA CALZADA	3	3	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 3 unidades.
06003989	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA	3	3	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 3 unidades.
06004362	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS	3	2	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 2 unidades.
06004593	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANES	3	3	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 3 unidades.
06004702	COLEGIO LA INMACULADA Y SAN IGNACIO DAOIZ Y VELARDE, 12 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	3	2	Analizado el expediente y los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001 procede subvencionar 2 unidades.

**Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología**

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

**SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL**

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Subvencionadas Solicitadas	Unidades Subvencionadas para el curso 2003/2004	Justificación
06004726	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
06004921	COLEGIO SAN JOSE LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.
06005093	COLEGIO MARIA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFFRA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad del art. 6 del decreto 3/2001.

<b>TOTALES:</b>	143	49
-----------------	-----	----